

## **AVIANCA HOLDINGS S.A. LE INFORMA A SUS ACCIONISTAS TENEDORES DE ACCIONES PREFERENCIALES, LOS DERECHOS QUE TIENEN EN VIRTUD DE LA LEY DE SOCIEDADES PANAMEÑA, EL PACTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO**

**BOGOTÁ, Colombia, 20 de mayo de 2020** – Avianca Holdings S.A. (NYSE: AVH, BVC: PFAVH) (la "Compañía" o "Avianca") informa a sus accionistas tenedores de acciones preferenciales, a manera de resumen, los derechos que tienen en virtud del Pacto Social de la Compañía, el Prospecto de Información de Emisión y Colocación de Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto (el "Prospecto") y la ley de sociedades panameña (Ley 32 de 1927). Para encontrar más información detallada de los derechos de los accionistas preferenciales que se presenta a continuación, por favor referirse al Pacto Social de la Compañía, el cual se puede encontrar en la página web de la Compañía: [http://s22.q4cdn.com/896295308/files/doc\\_downloads/governance/doc/2018/Pacto-Social-AVH-Mayo-24.pdf](http://s22.q4cdn.com/896295308/files/doc_downloads/governance/doc/2018/Pacto-Social-AVH-Mayo-24.pdf)

### **1. Derechos de los accionistas tenedores de acciones preferenciales de la Compañía bajo el Pacto Social de la Compañía y el Prospecto**

El literal F, Capítulo 1, Parte I del Prospecto contiene un resumen de los derechos de los tenedores de acciones preferenciales de la Compañía, el cual se presenta a continuación actualizado con las modificaciones que ha tenido el Pacto Social de la Compañía:

- a. Percibir un Dividendo Mínimo Preferencial (según este término se define en el Prospecto) que se establecerá en el correspondiente reglamento de emisión, y el cual se pagará de manera preferencial respecto del que corresponda a las acciones ordinarias, tal y como se describe a continuación en el punto b. de este documento. El Dividendo Mínimo Preferencial no será acumulable.
- b. Sujeto a las limitaciones establecidas en el punto c. de este documento, a participar a prorrata, conjuntamente con los accionistas ordinarios, de las utilidades distribuibles. Se entiende por utilidades distribuibles, las utilidades de la sociedad después de impuestos, de acuerdo con los estados financieros determinados del respectivo ejercicio contable, menos las sumas que se destinen a (i) enjugar pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubiere, y (ii) cubrir los aportes necesarios para las reservar estatutarias y ocasionales, es decir, aquellas que se pacten en el Pacto Social de la Compañía o aquellas que de manera ocasional establezca la Asamblea General de Accionistas para un determinado ejercicio social.
- c. En el evento en que las utilidades distribuibles no sean suficientes para pagar a los accionistas ordinarios y preferenciales un dividendo equivalente al Dividendo Mínimo Preferencial, se procederá de la siguiente manera: se distribuirán las utilidades distribuibles a prorrata entre los accionistas preferenciales con un máximo por acción equivalente al Dividendo Mínimo Preferencial. Los excedentes, si los

# Avianca Holdings S.A.

hubiere, serán repartidos a prorrata entre los accionistas ordinarios. Los dividendos se pagarán dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha en que los mismos sean decretados, en una o varias cuotas y en los términos y condiciones dispuestos por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía y en concordancia con el artículo 12 del Pacto Social. Los dividendos se pagarán a los titulares de las acciones preferenciales que aparezcan registrados en el libro de accionistas de la Compañía bajo la administración de Deceval. El pago de los dividendos se efectuará en pesos colombianos (COP). Cuando éstos se decreten en una moneda diferente al peso colombiano, los mismos serán convertidos a pesos colombianos a tasas de cambio de mercado a través de uno o varios intermediarios del mercado cambiario. El pago de los dividendos en efectivo o especie sobre acciones que se transen en la Bolsa de Valores de Colombia está regulado por la Circular Externa No. 13 de 1998, con sus modificaciones, o cualquier otra norma que la modifique o sustituya, expedida por la SFC, la cual reglamentó el periodo exdividendo para la determinación del dividendo correspondiente. Deceval aplicará en la administración de las acciones preferenciales las reglas correspondientes al periodo exdividendo al realizar el cálculo respectivo de dividendos.

- d. Al reembolso preferencial de sus aportes, una vez pagados todos los acreedores distintos de los accionistas, en caso de disolución y liquidación de la Compañía.
- e. A los demás derechos previstos en el Pacto Social de la Compañía para las acciones ordinarias, **salvo** (i) el de suscribir preferencialmente acciones ordinarias, acciones Preferenciales u otras especies de acciones emitidas por la Compañía, (ii) el de ejercer el derecho de inspección previsto en el Pacto Social, salvo en aquéllos casos en que el derecho de inspección esté relacionado con los asuntos en los cuales los tenedores de las Acciones Preferenciales tengan derecho a participar en las Asambleas Generales de Accionistas y votar en ellas y (iii) el de participar en la Asamblea General de Accionistas y votar en ella, salvo por los supuestos excepcionales que se indican en el literal f. siguiente.
- f. Por vía de excepción, las acciones preferenciales darán a sus titulares el derecho a voto en los siguientes eventos, en cuyo caso la convocatoria a la reunión respectiva de la Asamblea General de Accionistas, se hará por medio de aviso que se publicará en un diario de amplia circulación en la República de Colombia, o por medio de comunicación personal y escrita, dirigida a cada Accionista Preferencial por correo certificado a la dirección que éste tenga registrada con la sociedad:
  - Cuando se trate de aprobar modificaciones que puedan desmejorar las condiciones o derechos establecidos para las acciones preferenciales, en el Pacto Social y en el Correspondiente reglamento de emisión, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones ordinarias emitidas y en circulación y de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones preferenciales emitidas y en circulación.
  - Cuando se vaya a votar la conversión de las acciones preferenciales en acciones ordinarias, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones ordinarias emitidas y en

# Avianca Holdings S.A.

circulación y del setenta por ciento (70%) de las acciones preferenciales emitidas y en circulación.

- Sujeto a las excepciones establecidas en el Parágrafo 3 del artículo 3 del Pacto Social, cuando se trate de aprobar la modificación del Parágrafo 1 del artículo 3 del Pacto Social, en relación con la posibilidad de contar con un número mayor de acciones preferenciales sin derecho a voto en circulación o a aquel número de acciones ordinarias en circulación, se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones ordinarias emitidas y en circulación y de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones preferenciales emitidas y en circulación. No obstante lo anterior, no se requerirá el voto de los accionistas preferenciales establecido en el Parágrafo 2 del artículo 3 del Pacto Social, en los siguientes casos: (i) para solicitar registrar las Acciones Preferenciales o *American Depositary Shares (ADS's)* o *American Depositary Receipts (ADR's)* que representen dichas Acciones Preferenciales, conforme a un prospecto elaborado en concordancia con las leyes y regulaciones promulgadas bajo el *Securities Act* de 1933 de los Estados Unidos de América con sus modificaciones; y/o (ii) para realizar conversiones de acciones ordinarias a acciones preferenciales a partir del momento en que dicho prospecto se declara efectivo por la *Securities Exchange Commission* de los Estados Unidos de América.
- Cuando se vaya a votar sobre disolución, fusión, integración, transformación o cambio del objeto social principal de la Compañía, en cuyo caso votarán de forma conjunta con los accionistas ordinarios. Este derecho no aplicará cuando la fusión o integración sea con empresas subordinadas de la Compañía.
- Cuando se suspenda o cancele por parte de la Bolsa de Valores de Colombia la inscripción de las acciones preferenciales. En este caso las acciones preferenciales otorgarán derecho de voto como si fueran acciones ordinarias en todo asunto que se someta a decisión de la Asamblea General de Accionistas, hasta que desaparezcan las irregularidades que determinaron dicha cancelación o suspensión.
- Cuando la Superintendencia Financiera de Colombia establezca que se han ocultado o distraído beneficios que disminuyan las utilidades a distribuir. En este caso las acciones preferenciales otorgarán derecho de voto como si fueran acciones ordinarias en todo asunto que se someta a decisión de la Asamblea General de Accionistas.
- En el evento que las acciones preferenciales representen más del 75% del total de las acciones en circulación de la Compañía, las acciones preferenciales tendrán, adicionalmente a los derechos ya establecidos para ellas, derecho de voto como si fueran acciones ordinarias.

# Avianca Holdings S.A.

Para los efectos anteriores, los accionistas preferenciales serán convocados a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas para que puedan ejercer el derecho de voto correspondiente, mediante aviso de convocatoria publicado en un diario de amplia circulación en Colombia y con observancia de los plazos correspondientes establecidos en el Pacto Social.

Se entenderá que ninguno de los siguientes casos constituirá una desmejora a las condiciones y derechos de las acciones preferenciales:

- La decisión de la Asamblea General de Accionistas de disponer del saldo de las utilidades para la creación o ampliación de las reservas estatutarias y/u ocasionales.
  - La decisión de la Asamblea General de Accionistas de aprobar la propuesta de pagar los dividendos con acciones preferenciales liberadas de la Compañía, a opción del titular de las acciones preferenciales, ya sea de manera parcial o total.
  - La emisión, conversión, venta o intercambio de cualquier clase de acción.
  - La modificación de la periodicidad del cierre del ejercicio contable.
  - Cualquier otra decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía en la que se tomen decisiones que no modifiquen expresamente los derechos de las acciones preferenciales establecidos en el Pacto Social y en el correspondiente reglamento de emisión.
- g. Derecho de Adhesión: Los tenedores de acciones preferenciales tendrán el derecho de adherirse, en condiciones equivalentes de precio unitario, razón de intercambio o de venta acordados por Kingsland Holdings Limited (“Kingsland”) y BRW Aviation LLC (“NewCo”), cuando éstos efectúen una enajenación o transferencia a un tercero de un número de Acciones Ordinarias (la “Transferencia de Acciones”) que implique el Cambio de Control de la Entidad Emisora (el “Derecho de Adhesión”). Este Derecho de Adhesión no aplicará para enajenaciones, transferencias o intercambios de acciones que se realicen entre Kingsland y NewCo y/o sus entidades vinculadas. Este Derecho de Adhesión incorpora únicamente el derecho a recibir las condiciones equivalentes de precio unitario, razón de intercambio o de venta acordados por Kingsland y NewCo con el tercero. Para efectos de lo anterior, los tenedores de las Acciones Ordinarias notificarán por escrito de la ocurrencia de la respectiva Transferencia de Acciones al representante legal de la Entidad Emisora. Dicha notificación deberá incluir una descripción de las principales condiciones de la respectiva Transferencia de Acciones. El representante legal de la Entidad Emisora publicará las condiciones de la respectiva Transferencia de Acciones dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por parte de los tenedores de Acciones Ordinarias, mediante publicación en un diario de amplia circulación en Colombia y los sistemas de información relevante de la BVC y la SFC.

El mecanismo y/o el procedimiento mediante el cual se ejerza el Derecho de Adhesión no obligarán a la Compañía, a los tenedores de Acciones Ordinarias, ni al tercero adquirente bajo la Transferencia de Acciones a adelantar una operación especial en bolsa en Colombia.

Entre los derechos arriba descritos, no está votar la decisión de someter a la Compañía a un proceso concursal. Dicha facultad – a saber, la de “iniciar cualquier quiebra o procedimiento concursal”, está expresamente otorgada a la Junta Directiva de la Compañía en el acápite (xii) del literal (A) del artículo 11 de su Pacto Social.

## **2. Derechos de los accionistas preferenciales bajo la ley de sociedades panameña**

La Ley 32 de 1927 (la “Ley de Sociedades”) regula las sociedades anónimas constituidas bajo las leyes de la República de Panamá. Ciertas disposiciones del Código de Comercio de Panamá (el “Código de Comercio”) también aplican a dichas sociedades anónimas.

En general, la Ley de Sociedades otorga derechos económicos – que se refieren principalmente a la participación en las utilidades netas que generen los negocios de la sociedad; y derechos políticos – que se refieren principalmente a la participación en las decisiones en que deben participar los accionistas, en todo caso sujeto a lo que estipule el pacto social de cada una de ellas.

Ni la Ley de Sociedades ni el Código de Comercio requieren la aprobación de sus accionistas para que una sociedad anónima se someta a un proceso concursal de insolvencia bajo la Ley 12 de 2016 (la “Ley de Insolvencia”) que es el equivalente más cercano bajo la ley panameña a un procedimiento de reorganización bajo el Capítulo 11 del Código de Bancarrota de los Estados Unidos.

## **3. Decisiones que podrían adoptarse dentro del proceso de reestructuración bajo el Capítulo 11 del Código de Bancarrota de Estados Unidos que impacten o afecten los derechos de los accionistas preferenciales de la Compañía**

La Compañía no ha tomado decisión alguna, ni el inicio por parte de la Compañía y algunas de sus subordinadas (colectivamente, las “*Compañías*”) de los casos de reestructuración bajo el Capítulo 11 del Tribunal de Bancarrota (los “*Procesos del Capítulo 11*”) implica que se haya tomado decisión alguna, con respecto a los accionistas de la Compañía. En relación con los Procesos del Capítulo 11 y sujeto al control del Tribunal de Bancarrota (el “*Tribunal*”), la Compañía tiene la intención de preparar un plan de reorganización para sus negocios (el “*Plan del Capítulo 11*”) que estará sujeto a la aprobación de los acreedores y accionistas de las Compañías, incluidos los accionistas preferenciales, y el Tribunal. Cualquier esfuerzo de reorganización que las Compañías puedan emprender se realizará de conformidad con dicho Plan del Capítulo 11. Dado que el Plan del Capítulo 11 aún no se ha formulado o presentado para consideración de los acreedores y accionistas de la Compañía o del Tribunal, la Compañía no puede, en este momento, anticipar ninguna decisión o acción que las Compañías pudieran o no tomar que afecten (o puedan afectar) los derechos de sus accionistas preferenciales. Para obtener más información sobre un proceso del Capítulo 11, hacemos referencia a la información que las Compañías han publicado en

<https://aviancawillkeeponflying.com/wp-content/uploads/2020/05/Infografi%CC%81a-Capi%CC%81tulo-11.pdf>.

En esta etapa del proceso, no es posible saber (i) la magnitud total de los pasivos de las Compañías, considerando los créditos que eventualmente surjan; (ii) si terceros, acreedores o accionistas aportarán nuevo capital, o si el valor de las acciones de la Compañía (ordinarias y/o preferenciales) será diluido y, en el caso de que así fuere, el alcance de dicha dilución; o (iii) si la Compañía o alguna de las Compañías será liquidada.

En cualquier caso, la ley de los Estados Unidos impone a las Compañías un orden de prelación (conocido como la "*absolute priority rule*") para pagar los créditos existentes antes de la fecha de presentación en el proceso de reestructuración. En general, el valor que las Compañías distribuyan debe ser dirigido: (i) primero, a satisfacer créditos garantizados, hasta el valor de la garantía asegurando dichos créditos; (ii) segundo, para satisfacer créditos con privilegio no garantizados; (iii) tercero, para satisfacer créditos sin privilegio no garantizados; y (iv) cuarto, a los accionistas de las Compañías. En general, una clase de acreedores no puede recibir ninguna distribución hasta que todos los créditos que tengan prioridad sobre dicha clase hayan sido pagados en su totalidad. Es probable que los accionistas de la Compañía (incluyendo los accionistas ordinarios y los accionistas preferenciales) no reciban ninguna distribución bajo un plan de reorganización o de ninguna otra forma, a menos que los créditos de las demás clases de acreedores de la Compañía con prioridad sobre los accionistas hayan sido satisfechos completamente.

Como resultado de lo mencionado, según el Plan del Capítulo 11, los accionistas de la Compañía pueden ser diluidos, o el valor de sus acciones puede reducirse a casi cero, debido a la disminución en el patrimonio de la Compañía atribuible a los pasivos que las Compañías tienen con terceros y acreedores, así como también a la inyección de capital por parte de nuevos inversionistas conforme al Plan del Capítulo 11.

Los accionistas preferenciales, así como los accionistas ordinarios de la Compañía (tal como ocurriría en una sociedad colombiana), asumen bajo la ley panameña el riesgo de perder toda su inversión si, en caso de liquidación de la Compañía, no hay recursos para el reembolso de los aportes de los accionistas después del pago de los pasivos externos de la Compañía.

#### **4. Mecanismos establecidos en el Prospecto para dar atención e información a los Inversionistas Residentes en Colombia:**

En virtud del literal BB. del Capítulo I del Prospecto, la atención e información a los inversionistas residentes en Colombia de la Compañía, se hace a través de la página web de la Compañía (<http://aviancaholdings.com/Spanish/relacion-con-inversionistas/informacion-financiera/default.aspx>) y de la Oficina de Relaciones con los Inversionistas. Así mismo, la Compañía contrató Deceval para que preste el servicio de atención personalizada a los accionistas preferenciales y potenciales inversionistas. Para esto, Deceval ha dispuesto los siguientes canales:

- Línea de Servicio al Accionista, a través de los teléfonos (1) 3077127 en Bogotá y 01 8000 111901 para el resto del país.

# Avianca Holdings S.A.

- Página web, a través de la página web de Deceval, los inversionistas podrán enviar sus solicitudes vía correo electrónico.
- Centro de Atención, Deceval pondrá a disposición de los inversionistas tres (3) centros de atención personalizado ubicados en Bogotá, Medellín y Cali]

Estos mecanismos continúan vigentes. Valga resaltar que, a través de la oficina de Relaciones con los Inversionistas, se atiende cualquier pregunta sobre la inversión de los inversionistas o de potenciales inversionistas en la Compañía, se pueden resolver preguntas sobre el impacto que tiene la presentación por parte de la Compañía de la solicitud de reorganización bajo el Capítulo 11 del Código de Bancarrota de Estados Unidos y en general, dar respuesta a preguntas sobre asuntos que pueda llegar a afectar a los inversionistas. La oficina de Relaciones con los Inversionistas está disponible en días hábiles, entre 8:00 am y 5:00 pm, y se puede contactar a través del correo electrónico y el teléfono incluido al final de esta comunicación.

## **Acerca de Avianca Holdings S.A.**

Avianca es la marca comercial para el grupo de aerolíneas de pasajeros y aerolíneas de carga bajo el holding Avianca Holdings S.A. Avianca ha estado volando ininterrumpidamente durante 100 años. Con una flota de 158 aviones, Avianca sirve 76 destinos en 27 países dentro de las Américas y Europa. Con más de 21.000 empleados, la Compañía ganó US\$ 4.6 millones en 2019 y transportó 30,5 millones de pasajeros.

### **Contacto Relaciones con Inversionistas**

Avianca: Luca Pfeifer, Head of Investor Relations  
ir@avianca.com (571) (5877700)

### **Contactos para medios:**

#### **Avianca en Colombia y América del Sur**

Viviana Escobar, Comunicaciones Externas  
[viviana.escobar@avianca.com](mailto:viviana.escobar@avianca.com)

#### **Avianca en EE.UU., América Central y Europa**

Adriana Paulinne Sánchez, Comunicaciones Externas  
[Adriana.sanchez@avianca.com](mailto:Adriana.sanchez@avianca.com)

### **Joele Frank, Wilkinson Brimmer Katcher:**

Leigh Parrish  
[lparrish@joelefrank.com](mailto:lparrish@joelefrank.com)  
+1 212 355 4449

### **LLYC**

Alejandra Aljure, Directora  
[aaljure@llorenteycuenca.com](mailto:aaljure@llorenteycuenca.com)